

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXX.—Nº 6582

Panamá, República de Panamá, Martes 30 de Mayo de 1933

VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL
Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR
Resoluciones 4 y 5 de 26 de Mayo

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 55 de 29 de Mayo
Resolución 60, de 29 de Mayo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA
Resoluciones 62 y 63, de 29 de Mayo

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábrica

ADMINISTRACION GRAL. DEL IMPUESTO DE LICORES

Resolución 275, de 27 de Mayo

Vida Oficial en Provincias

Movimiento en las Notarías
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
Cartas rezagadas en la Oficina Postal de Panamá
Avisos y Edictos

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

COMISIONES PERMANENTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Directiva

Ricardo A. Morales, Presidente.
Saturnino Arrocha G., Primer Vicepresidente.
J. D. Angulo, Segundo Vicepresidente.

Legislación

Rosendo Jurado V., Carlos Surro C., Alfonso Correa García, Demetrio A. Porras, Víctor Florencio Goytia, Julián Valdés y Humberto Echeverría.

Relaciones Exteriores

Octavio A. Vallarino, José Isaac Fábrega, Samuel Lewis Jr.

Hacienda y Tesoro

Domingo Díaz Arosemena, Mario Galindo T., Raimundo Ortega Vieta, Rogelio Navarro y Carlos Augusto López.

Instrucción Pública

Sebastián Sucre J., José D. Crespo, Venancio E. Villarreal, Luis Carlos Alemán, Octavio Herrera.

Agricultura y Obras Públicas

Manuel Díaz Arosemena, Rodolfo Estrineant, E. Manuel Guardia, Pablo Ochoa V., Daniel Pinilla, Nicolás Delgado J., Fabio Arosemena, Sebastián Méndez, Manuel García Castilla.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular: Vía España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular: Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular: Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular: Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Luis F. Estenoz puede aceptar cargo consular

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 4.— Panamá, 26 de Mayo de 1933.

Visto el memorial anterior, por medio del cual el señor don Luis F. Estenoz Jr. solicita permiso para aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de la República del Ecuador en la ciudad de Colón, de acuerdo con la facultad que concede el Ordinal 13, artículo 73 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Concedase al señor Luis F. Estenoz Jr. permiso para que pueda aceptar el cargo de Vice-Cónsul ad honorem de la República del Ecuador en la ciudad de Colón.

Regístrese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

Luis B. Casco Díaz, es Vice-cónsul de Nicaragua

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Relaciones Exteriores.— Departamento Consular.— Resolución número 5.— Panamá, 26 de Mayo de 1933.

Vistas las Letras Patentes de 23 de Abril del año en curso, por las cuales el Presidente de la República de Nicaragua acredita al señor Dr. Luis Benicio Casco Díaz en el carácter de Vicecónsul ad-honorem de ese país en Panamá, documento que a la letra dice:

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

A todos los que las presentes Letras vieren,

HACE SABER:

Que teniendo plena confianza en las actitudes e integridad del Dr. don Luis Benicio Casco Díaz, le ha nombrado por acuerdo de esta fecha Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en Panamá, y le autoriza para que ejerza las funciones que le corresponden y goce de los derechos y prerrogativas propias de su cargo.

Por tanto:

Ordena y manda a las autoridades y ciudadanos de la República con-

deren y obedezcan como tal Vice-Cónsul, ad honorem, al Dr. don Luis Benicio Casco Díaz, y suplica al Gobierno de la República de Panamá se sirva reconocerlo en tal carácter, ofreciéndole la reciprocidad.

Dadas en Managua, en el Palacio del Ejecutivo, firmadas de su mano, selladas con el Gran Sello Nacional y refrendadas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente.

(fdo) JUAN B. SACASA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

(fdo) LEONARDO ARGUELLO.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Dr. Luis Benicio Casco Díaz en el carácter de Vicecónsul de Nicaragua en la ciudad de Panamá y expídasele el correspondiente Pasaport.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se crea un Instituto Pedagógico y se establece una Facultad de Educación

DECRETO NUMERO 55 DE 1933
(29 DE MAYO)

Por el cual se establece un Instituto Pedagógico y una Facultad de Educación, y se reorganiza el funcionamiento de la Escuela de Derecho, Farmacia y Agronomía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Establézcase en el Instituto Nacional una sección con el nombre de Instituto Pedagógico, pa-

ra la formación de profesores de segunda enseñanza.

Artículo 2º. El Instituto Pedagógico comprenderá varias secciones: de Idiomas, de Ciencias Físicas y Naturales, de Ciencias Económicas y Sociales, de Ciencias Matemáticas, de Historia y Geografía, etc., pero el presente año se iniciará con sólo la sección de Idiomas.

Artículo 3º. Los profesores del curso de Idiomas y los profesores de los demás cursos que en el futuro se creen, constituirán la Facultad de Educación.

Artículo 4° Los estudios profesionales del Instituto Pedagógico se harán en cuatro años escolares, al fin de los cuales se otorgará el título de Profesor en la materia de estudio.

Artículo 5° Para ser alumno del Instituto Pedagógico se necesita ser bachiller o maestro graduado, con práctica eficiente de dos años por lo menos o tener algún título universi-

tario o estar ejerciendo el profesorado o haberlo ejercido con buen éxito por lo menos durante dos años con la base en estos últimos dos casos de un título de bachiller o de maestro.

Artículo 6° La Sección de Idiomas comprenderá dos idiomas, no todos (uno especial) y el latín, según el siguiente plan de estudios:

	I	II	III	IV
Gramática	2	2	2	2
Castellano, Lingüística y Gramática His.	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Francés	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Inglés	2	2	2	2
Literatura	2	2	2	2
Latín	2	2	2	2
Filosofía y Ciencias Sociales	3	3		
Pedagogía y Psicología Aplicada al Ramo			3	3

Artículo 7° Corresponderá a la Facultad la elaboración de los programas de estudios y de los reglamentos del Instituto Pedagógico, así como el otorgamiento de diplomas, etc.

Artículo 8° La Escuela de Farmacia y la de Agrimensura, que han venido funcionando en el Instituto Nacional, continuarán subvencionadas por éste con la suma mensual de cien balboas imputables al fondo de matrículas, durante diez meses de cada año lectivo y mientras la situación fiscal permita al Tesoro Nacional asumir completamente los gastos de la enseñanza superior. Con igual suma auxiliará el Instituto Nacional, y en la misma forma, el curso de Idiomas que se instituye por el presente Decreto.

Parágrafo. Para aprobar el curso de Farmacia el Instituto expedirá al graduando un Certificado de estudios teóricos. Para expedir el título definitivo que permitirá ejercer la profesión de Farmacéutico se necesita presentar, además un Certificado de no menos de cuatrocientas (400) horas de práctica, con el visto bueno de la Junta Nacional de Farmacia.

Artículo 9° El Gobierno auxiliará con la suma de cien balboas (B. 100.00) mensuales del fondo destinado a este objeto en el Presupuesto a la Escuela privada que con el nombre de "Escuela Libre de Derecho" ha venido funcionando en esta ciudad, le facilitará además local y reconocerá los títulos que ésta otorgare siempre que la misma de su profesorado tenga la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública, que cumple

con las prescripciones de los ordinarios 1°, 3°, 4° y 50. del artículo 416 del Código Administrativo, y que se ajuste en cuanto se refiere a los estudios, a los alumnos y a las tesis, por lo menos a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 14, 15 y 17 a 20 del Decreto número 80 de 1925.

Parágrafo. También serán reconocidos como alumnos los maestros graduados que se hubieren matriculado con anterioridad a la fecha de este Decreto.

Artículo 10. Las clases de los cursos superiores se dictarán en las tardes de cinco y quince (5.15) en adelante.

Artículo 11. Los alumnos de los cursos de Farmacia, de Agrimensura y de Idiomas, deberán pagar, además del derecho de matrícula, además de la suma de tres balboas cincuenta centésimos (B. 3.50) mensuales como derecho de asistencia; y veinticinco balboas (B. 25.00) por el Diploma fiscal. La suma que se obtenga por estos impuestos se destinará conjuntamente con el auxilio oficial otorgado por el Instituto, al pago del profesorado y al desarrollo del curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

PANASO A. CERVERA.

Aceptan la renuncia a dos Maestras de Escuela

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Instrucción Pública. — Sección I. — Resolución número 60. — Panamá, 29 de Mayo de 1933.

Vistos las comunicaciones de fechas 1° y 25 de Mayo en curso, por las cuales las señoras Guillermina T. de Medina y Ana J. vda. de Hernández renuncian sus puestos de maestras de escuela primaria.

SE RESUELVE:

Aceptar a las señoras Guillermina T. de Medina y Ana J. vda. de Hernández las renunciaciones de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DANASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

Conceden sus vacaciones a Celia I. de Bravo

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera. — Resolución número 61. — Panamá, Mayo 29 de 1933.

Considerada la solicitud que hace la señora Celia I. de Bravo, empleada al servicio del Departamento de Beneficencia, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administra-

tivo, cuyo requisito ha cumplido según certificación expedida por el Jefe del mencionado Departamento.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la señora Celia I. de Bravo el mes de vacaciones que pide con derecho a sueldo, el cual comenzará a contarse desde el 1° de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se autoriza la construcción de 6 pozos artesianos

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Primera. — Resolución número 63. — Panamá, 29 de Mayo de 1933.

RESUELTO:

Se autoriza la construcción de seis pozos artesianos en el Corregimiento de San Félix, ordenada por el Concejo Municipal del Distrito del mismo nombre, por Acuerdo número 8 del 21 de los corrientes, utilizando para ello la suma de ochocientos setenta bal-

boas (B. 870.00) de los fondos que encuentran en el Banco Nacional a favor del Municipio de San Félix provenientes de la venta de las tierras del Hato de San Juan y en consecuencia se hará el traspaso en el Banco de la suma indicada al fondo denominado de "Pozos Artesianos" para el debido cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCIÓN N° 408

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1932. — Caduca: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento que se relaciona con mejoras útiles en emulsiones bituminosas de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

2 vs.—2

PATENTE DE INVENCIÓN N° 409

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1932. — Caduca: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "International Bitumen Emulsions Corporation", domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido, en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4223 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá, un invento útil en mejoras y se relaciona con la manufactura de emulsiones asfálticas y bitúmenes de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda

un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 7 de Noviembre de 1932 y publicada en el número 6456 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Noviembre de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "International Bitumen Emulsions Corporation" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

2 vs.—2

PATENTE DE INVENCIÓN N° 410

Fecha de la Patente: 26 de Mayo de 1932. — Caduca: 26 de Mayo de 1943.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "The Coca-Cola Company", domiciliada en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4225 de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar en la República de Panamá, un invento que consiste en una Refrigeradora y que tiene relación especial con refrigeradoras para mantener bebidas embotelladas, que permita al mismo tiempo la sustracción fácil de las mismas de cualquier acción detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositada en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 22 de Julio de 1932 y publicada en el número 6285 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Agosto de 1932.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Coca-Cola Company" mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 26 de Mayo de 1933.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

2 vs.—2

Admón. Gral. del Impuesto de Licores

Suspenden las autorizaciones para desnaturalizar alcoholes con Salicilato de Soda

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administrador General del Impuesto de Licores.—Resolución número 275.—Panamá, 27 de Mayo de 1933.

Esta Administración autorizó el uso de salicilato de soda para la desnaturalización de los alcoholes que fueran a usarse en la fabricación de Bay-Rum, aceptando fórmula autorizada y recomendada por el Departamento de Tesorería de los Estados Unidos de Norte América. Sin embargo, de los informes recibidos de varios médicos de la República en los cuales afirman que la cantidad de salicilato de soda empleado para desnaturalizar los alcoholes que se usan para la fabricación de Bay-Rum y perfumes, no hacen a éstos impotables, pues el pueblo continúa ingiriendo esos líquidos como licor, es-

ta oficina en su afán de proteger tanto la salud pública como también evitar la competencia ventajosa que estos líquidos, al usarse como bebida, les hacen a las fábricas de licores y a las cantinas.

RESUELVE:

Suspender toda autorización existente para desnaturalizar alcoholes con salicilato de soda.

Por consiguiente queda de hecho sin ningún valor cualquier permiso que se haya concedido para desnaturalizar alcoholes con salicilato de soda.

Publiquese y cúmplase.
El Administrador General.

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario Contador.

L. C. de la Guardia.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE PARITA

Pasa visita el Gobernador de Herrera, a los Funcionarios y Corporaciones del Distrito de Parita

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado Municipal de Parita

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las diez y cuatro del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al Despacho del señor Juez Municipal, con el fin de practicar la visita reglamentaria de la cual habla el artículo 668 del Código Administrativo en su numeral 7º.

Estaban en la oficina los señores Santiago Pinilla y José Gil Correa, Juez y Secretario respectivamente, quienes una vez enterados del fin de la visita, pusieron a disposición de los visitantes, los libros y demás archivos de la oficina, a fin de que el Jefe Administrativo de la Provincia, que la oficina del señor Juez se proveía a la mayor brevedad del mobiliario indispensable para el mejor funcionamiento del Despacho.

El señor Gobernador empujó al empleado visitado que obtenga a la mayor brevedad el libro de fianzas de que habla la Ley 36 de 1932.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CONRO.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

El Juez,

SANTIAGO PINILLA

El Secretario del Juez,

J. Gil Correa.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Personero de Parita.

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las once de la mañana del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador en asocio de su Secretario se trasladó al local donde funciona la Personería Municipal del Distrito de Parita, con el fin de practicar la visita reglamentaria de que habla el artículo 668 del Código Administrativo, en su numeral 7º.

Estaba presente el señor Juan de Mata Terrientes, actual Personero, quien apenas enterado del objeto de la visita, puso de manifiesto que se-

ta dispuesto a suministrar cualquier dato relativo la manera como desenvuelve sus actividades.

Respondiendo a pregunta del señor Gobernador, el empleado visitado manifestó que carece de oficina, leyes y Códigos. Dijo que apenas recibe el "Registro Judicial" y la GACETA OFICIAL, las cuales las conserva en su casa particular.

Manifestó que debido a sus ocupaciones no examina las cuentas de la Tesorería Municipal.

El señor Gobernador le advirtió que todo asunto criminal o civil que cursa en el Juzgado debía el ser notificado, y en caso de no serlo, a él corresponde apersonarse al Despacho

para informarse de todo cuanto allí se tramita.

Agregó que debía estudiar todas las cuentas municipales, y procurar que el Concejo sesione todos los meses.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador,

P. F. CONRO.

El Personero,

JUAN DE MATA TERRIENTES.

El Secretario del Gobernador,

J. B. Batista C.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Parita.

En Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, a las dos de la tarde del día tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el señor Gobernador asociado de su Secretario se trasladó al local donde funciona el Despacho del señor Colector, con el objeto de practicar la visita reglamentaria de que habla el artículo 668 del Código Administrativo en su numeral 7º.

Estaba presente el señor Alberto Admadé, actual Colector, quien una vez enterado del objeto de la visita puso a disposición de los visitantes los libros y demás enseres de la oficina, a fin de que pudiesen apreciar con exactitud la manera como el Despacho a su cargo desarrolla sus actividades.

Hay en el Despacho un libro de entradas diarias, un libro copiado de oficios, un catastro de inmuebles y otro de la renta agraria, ambos correspondientes al año de 1932.

Existen, además legajos de la GACETA OFICIAL y un Código Fiscal.

A preguntas sucesivas del señor Gobernador, el señor Colector manifestó que recibe cooperación del señor Alcalde; que hay numerosas deudas morosas, pero que no ha hecho un cómputo de la deuda total. Expresó, asimismo, que posee recibos por cancelar desde el año 1925.

El señor Gobernador manifestó que aun cuando realmente son angustiosos los tiempos actuales, desde el punto de vista económico, precisaba desarrollar actividades tendientes a conseguir la cancelación de los recibos.

A solicitud del señor Gobernador, el Colector Admadé dio de lo recaudado el siguiente informe, desde Enero del presente año:

Enero

Impuesto de degüello	B. 138.50
Impuesto de arriendo de tierras	00.00
Impuesto de licores	00.00
Impuesto de inmuebles	5.50

NOMBRAN LAS "JUNTAS DE CAMINOS" EN LOS DTOS. DE HERRERA

DECRETO NUMERO 8 DE 1933

(DEL 11 DE MAYO)

por el cual se nombran las "Juntas de Caminos" de los distritos de la Provincia

El Gobernador de la Provincia de Herrera,

en atención a la Ley 40 de 1919 y al Decreto Ejecutivo número 41 de 1929.

RESUELTA:

Artículo Único. A más del Alcalde y Personero Municipales y el vocero nombrado por la Junta Central de Caminos, las "Juntas de Caminos" distribuciones quedarán integradas así:

Distrito de Chiriquí:

Principales: Jeremías Aparicio y Esteban Batista.

Suplentes: Elio Tello y Patricio Sánchez.

Distrito de Parita:

Principales: Santiago Bouch y Francisco Barrera.

Suplentes: Evaristo Navas y Enrique Estrella.

Distrito de Santasaria:

Principales: Teresa Cedeño y José María Arce.

Suplentes: José María Ortega y Domingo Cautoral.

Distrito de Ocú:

Principales: Adorni Castellero y Abel Villarreal.

Suplentes: Leopoldo Castellero y Felipe Villarreal.

Distrito de Los Pozos:

Principales: Buenaventura Nieto y Manuel Almengor.

Suplentes: José María Cedeño y Nemesio Urdina.

Distrito de Las Miasas:

Principales: Alcides Atencio y Natalio Grajales.

Suplentes: Arcadio Atencio y José Amel Aparicio.

Distrito de Pesé:

Principales: Adolfo Polo y Diego Salas.

Suplentes: Avelino Flores y Narciso Meléndez.

Comuníquese.

El Gobernador,

P. F. CONRO.

El Secretario.

J. B. Batista C.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1933.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
CALDERA.....	1	6		15			3	4	2	5		
LA LAGUNA.....	1	5	3	12			3	3	4	4		
CARAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....	3	2	3	7			2	1	1	2		
Río de Jesús.....			4	6			2	1	1	2		
SANTIAGO.....	9	2	2	5			3	2	5	2		
Arena.....												
San Pedro del Raposo.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	3	5		4			2	1	1	2		
Mariato.....												
Panaga.....												
Soca.....	5	13		12			3	6	2	5		
Bella Honda.....												
Hochere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	1	8		8			1	3	1	4		
San Francisco.....												
San Juan.....												
LA MISMA.....	3	4	5	12								
SANTA FE.....		4		5						1		
Pucara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Roca Concepción.....												
Totales.....	26	62	24	44	5		29	20	25	24		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FAB-PCA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales			Mayores	Menores	Varones	Mujeres		
Bocas del Toro.....	3	4	1	5	1	1	10	5	8	2		
COCLE.....	13	45	17	65	1	2	14	23	8	20		
COLÓN.....	2	18	9	12		1	9	11	6	13		
CHIRIQUE.....	23	8	30	75	6	5	44	50	45	58		
DARIEN.....	4	1		1			2	4	1	1		
HERRERA.....	34	45	25	43	1	9	22	25	11	27		
LOS SANTOS.....	31	49	11	41	2	2	19	30	12	17		
PANAMA.....	60	54	76	96			115	71	109	73		
VERAGUAS.....	26	62	24	44			29	20	25	24		
TOTALES.....	155	419	148	196	11	25	261	211	234	214		

Panamá, 30 de Abril de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FAB-PCA

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que a esta Oficina se ha presentado la siguiente solicitud de título en gracia, la cual ha sido admitida, y que dice:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargo del Despacho de Tierras.—Yo, José Gil Díaz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, ciudadano panameño, sin ser dueño de tierras por ningún título, en uso del derecho que confiere el artículo 161 del Código Fiscal solicito a usted se sirva adjudicarme a título gratuito en pleno dominio el globo de terreno nacional de una extensión de una hectárea, seis mil quinientos cuadrados

(Hect. 1.6015 m.c.) denominado "La Chiriquí", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pueri, en esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, camino de Las Tablas a Puerto y Potosí; Sur, cerro de Julián Acavedo; por el Este, cerro de Juan Rodríguez; y por el Oeste, cerro de Antonio Samaniego. El globo de terreno descrito, no se encuentra comprendido dentro de las impropiedades, ni su adjudicación perjudica derechos de terceros, esta cultivado en toda su extensión, en rastro artificial, y debidamente cercado. Prometo bajo la gravedad del juramento que el fin a que será destinado este terreno que solicito en gracia, será la agricultura y me obligo a acatar las disposiciones de los artículos 54 y 55 de la Ley 29 de 1925, 215 del Código Fiscal, y 1 de la Ley 84 de 1925, y todas las disposiciones lega-

les sobre la materia. Usted se servirá tomar declaraciones juradas a los señores Emilio Espino, José E. U. Rodríguez, Juan Elvira Vergara, los dos primeros residentes en esta población, y el último en la cabecera del Corregimiento de la Fabela, en este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1.—Conocimiento y generales de la Ley para conmigo. 2.—Si conozco el globo de terreno a que esta solicitud se refiere con los límites y particulares dichos; si saben que es nacional y no es de los declarados inalienables. 3.—Si les consta que por jefe de familia, con mujer e hijos, que la primera se llama Carmen Samaniego, y los últimos sean los hijos, Francisco, habido con la señora Samaniego, y José de la Cruz Díaz, este último habido con la señora Antonia González; y si saben que vivimos bajo un mismo techo con

la señora Samaniego y con los hijos nombrados. Acompaño el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado ante el señor Juez 2º de este Circuito. El permiso dado al Agrimensor para medir el terreno, se encuentra en la Secretaría de ese Despacho. Apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito, de esta vecindad, para que me represente en este negocio hasta obtener el título que para mí demando. — Las Tablas, Diciembre 20 de 1932.—José Gil Díaz.—Acepto. P. Brandao.—El Gobernador, G. MONTENEGRO.—El Oficial de Tierras, Pablo Alba P."

Las Tablas, Marzo 24 de 1933.

El Gobernador-administrador.

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras.

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores Ignacio Torres Ortiz, Antón y Policarpo Torres García, han solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito, sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice, así:

"Señor Gobernador de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.—Chitré.

Nosotros, Ignacio Torres Ortiz, Antón y Policarpo Torres García, varones, mayores, ciudadanos panameños vecinos de este Distrito de Ocú, agricultores, católicos, casado el primero y solteros los restantes pedimos atentamente a usted de acuerdo con los artículos 256, (1º) de la Ley 53 de 1930, y 163 del Código Fiscal y demás disposiciones legales al respecto, que se nos adjudique en gracia el título de plena propiedad sobre el terreno llamado "El Zahino", situado en este Distrito, de diez y nueve hectáreas y novecientos sesenta y tres metros cuadrados (19 Hts. 9753 m.c.), dentro de los siguientes límites: Norte, vivienda de Serafín Cruz, Sur, terreno libre y terreno de Luciano Mirones; Este, Cerro Colorado, (libre); y Oeste, camino de Ocú a La Cabuya, (camino de La Chuya, dice el plano y el informe del agrimensor), y terreno libre. Prometemos bajo juramento que dedicaremos el terreno al fin o fines que especifica el primer inciso del artículo 1º de la Ley 53 mencionada. La adjudicación la aceptamos con las condiciones sobre el particular. Para fundar nuestro derecho en esta petición le acompañamos a este memorial las siguientes piezas: dos copias aprobadas por el Agrimensor General del plano número 1155, levantado por el señor Samuel Urrutia Bendiburg, Agrimensor Oficial. El original del plano se halla en poder del Agrimensor General; el informe al respecto, del señor Urrutia Bendiburg, y dos declaraciones extrajudiciales de testigos hábiles. El permiso para medir el terreno se encuentra en su Despacho. Queremos que la adjudicación se nos haga así: 10 hectáreas para Ignacio Torres Ortiz; 5 hectáreas para Antón Torres García, y 4 hectáreas y 9753 m.c. para el restante de los peticionarios. Para que nos represente en este negocio hasta la obtención del título de propiedad, (firmar la escritura notarial), conferimos poder especial al Doctor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, soltero, católico, natural y vecino de Ocú, con residencia en la cabecera del Distrito, mayor y abogado. Como no sabemos firmar rogamos al señor Regino Torres García, varón, panameño y de esta vecindad, mayor, panameño y de esta vecindad, para que lo haga por nosotros.—Ocú, 11 de Marzo de 1933.—Por los memorialistas, (fdo.) Regino Torres.—Acepto.—Aquileo Carrasquilla Mitre."

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en el término de ley, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana, otro se envía a la Alcaldía del Distrito de Ocú, con el mismo fin, y el último se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

P. F. CONZO.

El Oficial de Tierras.

E. Thibault.

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 137.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA

Día 29 de Mayo

N° 435. Protocolización del juicio de división de bienes entre los herederos de doña Julia Bermúdez vda. de Alemán, los de Rodolfo Bermúdez y la señora Angela Casolívia de Bermúdez, ésta como cesionaria del señor Enrique Bermúdez.

N° 436. Doña Delia Alemán vda. de Paredes, en su propio nombre y como representante de la de sus hijos Jorge, Ramón Paredes, Carmen Ma. del Socorro Paredes, Ana Mercedes Paredes y María Teresa Paredes venden la tercera parte de una finca al señor Tomás Humberto Jácome y al señor José Jácome, cancela obligación hipotecaria que fue constituida sobre una tercera que se traspasa.

N° 437. Por la cual los señores Sabas Abad Villegas y Federico Calvo venden un lote de terreno de su

finca denominada "El Recuerdo" situada en El Valle, San Carlos.

N° 438. Buenaventura Martínez Jr. ratifica y aprueba, en su carácter de representante legal de la Compañía Progresiva Industrial S. A., la cancelación que hizo el señor Luis Felipe Pérez Palma de un crédito constituido por la señora Heliodora Sandoval vda. de Vives y el préstamo garantizado por hipoteca que el mismo señor Pérez a nombre de dicha sociedad hizo al señor Mariano Lama Campos.

NOTARIA SEGUNDA

Día 28 de Mayo

N° 413. Por la cual Manuela Clotilde Arias, confiere poder general al señor Ramón Ricardo Arias.

N° 414. Por la cual Don. Ramón Arias Ferrand, confiere poder general al señor Ramón Ricardo Arias.

que ese tribunal, a petición de Ignacio Molino Jr. apoderado de R. E. Hopkins, ha decretado embargo sobre los derechos que María Rodríguez de Mazzola tiene sobre una segunda hipoteca que pesa sobre la finca número 1646, inscrita al folio 288 del Tomo 30 de la Propiedad, Provincia de Panamá.

As. 1658. Escritura número 1024 de 25 de julio de 1930, de la Notaría Segunda, por la cual Carmen Goenaga y "Gambotti & Pérez", celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1659. Escritura número 145 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Raymond Levi Toledano confiere poder general a Berbert Toledano.

As. 1660. Escritura número 146 de 22 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Herbert Toledano confiere poder general a Raymond Levi Toledano y Vernon Carí Pinto.

As. 1661. Escritura número 383 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Bienvenido Bethancourt vende a Pedro Barbero

parte de una finca ubicada en El Valle de Antón, distrito del mismo nombre.

As. 1662. Escritura número 1 o torgada el 12 de mayo actual, ante un Notario del distrito de Columbia, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro y Amelia Lyons de Alfaro hacen una declaración relacionada con una finca de su propiedad ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1663. Escritura número 2 o torgada el 12 de mayo actual, ante un Notario del Distrito de Columbia, por la cual Ricardo Joaquín Alfaro y Amelia Lyons de Alfaro hacen una declaración relacionada con una finca de su propiedad ubicada en Bella Vista de esta ciudad.

As. 1664. Escritura número 3 o torgada el 12 de mayo actual ante un Notario del Distrito de Columbia, por la cual Amelia Lyons de Alfaro, asistida por su esposo Ricardo J. Alfaro, declara que ha construido una casa en terreno de su propiedad ubicado en Bella Vista de esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.**MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL**

NACIMIENTOS

(Día 29 de Mayo)

Luis E. Lasso de la Vega
Franklin Ashtin
Regello A. Leslie
Alcides Justinaimi
Ethay Mauricio Fairclough
Norman Chas. Dous
Rita Olivares
Doris Franklin
Elsa Ma. Carrillo
Pedro J. Bolívar
Andrea A. Obispo
Nely Ruby Campos
Evangélista Wilson
Serandino Flores
Juan F. McKlean

DEFUNCIONES

(Día 29 de Mayo)

Raquel Escudero
Pastora Mina
Teófila Calderón A.
Rosita Córdova
Esperanza Cedeño
Bonifacio Cárdenas
Erick M. Nurse
Jane H. Preten
Eusebia de Gracia
Ma. Luisa Saladino
María Morales**Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad**

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 29 de Mayo de 1933.

As. 1645. Oficio número 671 de 37 de los corrientes, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual comunica que esa institución, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Victoria R. de Babilovich.

As. 1646. Oficio número 672 de 27 de mayo actual, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre los derechos que tiene Rosario Sosa en el crédito hipotecario constituido a su favor, e inscrito al folio 344, asiento 20,066 del Tomo 28 del Registro de Hipotecas.

As. 1647. Oficio número 673 de 27 de mayo actual, del Juez 3° Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en esta ciudad perteneciente a Mercedes Díaz.

As. 1648. Oficio número 125 de 22 de los corrientes, del Juez Municipal del distrito de Los Santos, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Juan de Dios Viquez P. ha decretado embargo sobre una casa ubicada en ese distrito, perteneciente a Urias Díaz.

As. 1649. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la Atlas Supply Company, domiciliada en el Estado de Delaware.

As. 1650. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Stanco Incorporated" domiciliada en Wilmington.

As. 1651. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de fábrica a favor de la "Standard Oil Company of New Jersey", domiciliada en Wilmington.

As. 1652. Escritura número 411 de 25 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Raúl Nicolás y José Nicolás venden a Eugenio Indiger Chaise de Nibols los derechos que a cada uno de ellos les corresponde en tres fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1653. Oficio número 246 de 11 de marzo de este año, del Juez 5° de este Circuito, en el cual ordena cancelar la finca hipotecaria otorgada por David Robles a favor de la Nación, para garantizar la libertad provincial de Juan Fernando Tumbá.

As. 1654. Deliberación de finca extendida en 27 de mayo actual ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Rodolfo Fernández Harberger, en su carácter de representante de la Compañía Alemana del Pacífico, constituye hipoteca a favor de Sofío Oranzo sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a uno de los préstamos que concurra dicha institución con una solicitud de secuestro.

As. 1655. Oficio número 247 de 27 de mayo actual, del Juez 5° de este Circuito, en el cual comunica que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de comercio a favor de la "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 1656. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de abril de este año, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se ha registrado una marca de comercio a favor de la "Kodak Panama Limited", domiciliada en esta ciudad.

As. 1657. Oficio número 270 de 13 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual comunica

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay desperdicio ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso, se comenzará a pagar con descuento de 10% desde el 1° de Junio hasta el 1° de Julio; a la par, desde el 1° de Julio hasta el 31 de Agosto, y después de esa fecha con el recargo de Ley.

Panamá, mayo 15 de 1933.

J. I. QUIROS Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**ADMINISTRACION GENERAL
DEL IMPUESTO DE LICORES

Se notifica a todos los comerciantes que se dediquen a la venta de tabaco prensado (brevas) o picadura, la obligación en que están de notificar a esta Oficina y sus dependencias de toda la República y a los Resguardos Nacionales, la cantidad de tabaco de esas clases que tengan en existencia el día último del presente mes, para hacer el inventario de dichos artículos, de acuerdo con lo que ordena el Decreto N° 23 de 2 de Febrero de 1933.

LEOPOLDO AROSEMENA,
Administrador General.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 255: 105–112

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** Nº 741

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján, al Público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Coca, vecino de la población de Faja, de esta jurisdicción se encuentra depositada una potranca colorada, como de cinco cuartas de alto, marcada a fuego así:

Y R.

No teniendo más otra particularidad natural ni artificial determinada.

Este animal, se encontraba vagando hasta que fue denunciado por el señor Coca, sin tener dueño conocido.

Para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente al Despacho de esta Alcaldía hacerles valer en tiempo oportuno; se fija el presente Edicto en el lugar más visible de esta Alcaldía y de la localidad, por el término de treinta días hábiles. Copia de él será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido ya el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Arraiján, Agosto 4 de 1932.

El Alcalde,

LEOPOLDO REYES.

El Secretario,

Julio E. Rodríguez.

30 vs.—14

AVISOS

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guabacá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan José Quiroz, natural de Guabacá y vecino de esta jurisdicción se encuentra depositado un toro de color negro, como de tres cuartas de alto, marcado a fuego así: H. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar más visible de esta jurisdicción, por el término de treinta días hábiles. Vencido ya el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

1901) del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares visibles de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guabacá, Diciembre 7 de 1931.

El Alcalde,

ULFANDO DE ORALIZA V.

El Secretario,

Doris Samudio D.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Batista (mismo denunciante) vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo denunciado como bien vagante por el señor Juan Batista por estar vagando desde hace cuatro meses en el Caserio del Llano de la Cruz, sin dueño conocido. El animal denunciado tiene las siguientes marcas de fuego así:

Y

Z

en la mano izquierda y en el alica del mismo así:

Y

H

y además tiene 5 cuartas de alto y 8 de edad.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares visibles de este Distrito y en los lugares más visibles de esta localidad por el término de treinta días hábiles. Vencido ya el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno, y si vencido el término indicado no se hubiere presentado reclamo alguno, será rematado el animal en pública subasta por el señor

señor Tesorero Municipal y copia de este aviso será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Junio 14 de 1932.

El Alcalde,

DAVID RAMOS M.

El Secretario,

Fátima Herrera G.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Córdova, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrero de color amarillo frontino, de tamaño pequeño, como de dos años de edad, no tiene señales particulares ningunas y está marcado a fuego así: (....) el que se encontraba pastando en potrero de propiedad del depositario desde el mes de Junio de este año y no ha sido reclamado por su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares visibles de este Distrito y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta a reclamarle se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Tablas, Septiembre 2 de 1932.

El Alcalde,

E. A. GONZALEZ.

El Secretario,

Nemesio Vigil.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arandania, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Conrado José, vecino de La Loma (El Roble) de esta jurisdicción, ha sido denunciado un caballo de color negro,

pequeño, gacho y sin marca alguna, el cual ha sido denunciado por el mismo señor José como bien vacante. Dicho animal, afirma el denunciante, vaga por los lugares de Agua Blanca y La Loma desde hace más de cinco años y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 15 de Noviembre de 1932, a las 19 de la mañana.

El Alcalde,

ROMULO A. STANZIOIA.

El Secretario,

Vicente Tapia.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al Público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, sin señal de sangre y marcada a fuego así: HC.259.CH. dicho animal se encontraba vagando y causando daños, sin conocerse dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite al Jefe de la sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término de treinta días no fuere reclamado por persona alguna dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 8 de 1932

El Alcalde,

EYRAIN R. BARNETT N.

Manuel Vela P.

30 vs.—4